



Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.
Fecha: 14 de noviembre de 2014.
Acuerdo: 36/2014

Acuerdo número 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo por el que se determina la creación del Manual de Procedimientos que tendrá aplicación interna en la estructura orgánica de los Juzgados Penales de carácter Acusatorio y Oral en el Estado de Hidalgo.

ANTECEDENTES.

I. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente a los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20, 21, párrafo séptimo; 22, 73, 115 y 123, por medio de cual se reforma el Sistema de Justicia Penal en el estado mexicano, con el objeto de adoptar un Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

II. La Reforma Constitucional en mención implica una transformación de las instituciones operadoras del Sistema de Procuración, Administración e Impartición de Justicia, para poder transitar del Sistema Mixto o Clásico Liberal a un Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial y Oral.

El Transitorio Segundo de la citada reforma establece un plazo que no exceda de ocho años, contado a partir del 19 de junio de 2008, que es la fecha de su publicación para que la Federación, los Estados y el Distrito Federal se incorporen al Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial y Oral, en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

III.- Con fecha 21 de agosto de 2014 el Congreso del Estado libre y Soberano de Hidalgo, expidió el Decreto Número 208 publicado el día 25 de agosto del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado, que emite la Declaratoria para que, a partir de las cero horas del día 18 de noviembre de 2014, entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales y dé inicio el Sistema Procesal Acusatorio en el Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, con cabecera en esta ciudad capital, únicamente en este Distrito Judicial, por todos los delitos previstos en el Código Penal del Estado de Hidalgo y las leyes aplicables en la Entidad u otros ordenamientos, en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la



Federación el 05 de marzo de 2014 y de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 que contiene la Reforma Constitucional en Materia Penal; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el sustento legal que da vida al Poder Judicial del Estado se encuentra en el artículo 93, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 2º, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que establecen que se deposita el Poder Judicial del Estado en un Tribunal Superior de Justicia y Jueces del fuero común, así como el Tribunal Fiscal Administrativo y en un Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Que el artículo 100 Ter, fracción VI, reformado de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo disponen que el Consejo de la Judicatura está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, previene que además de las funciones previstas en el artículo 100 Ter, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tendrá como atribución la de expedir y modificar las normas reglamentarias del Consejo y los órganos de la competencia de éste.

CUARTO. Que la competencia jurisdiccional, que comprende como órganos, según el Código Nacional de Procedimientos Penales, al Juez de Control, Tribunal de Enjuiciamiento deberán quedar expresamente determinadas mediante la creación de un Manual de Procedimientos que este cuerpo colegiado emita para delimitar tareas, el marco jurídico general y las atribuciones, misión, visión, estructura orgánica y organigramas específicos del personal que corresponderá a estos órganos jurisdiccionales; asimismo, plasmar el objetivo del manual como un instrumento destinado a precisar la organización y funciones de los órganos señalados y en cuanto al establecimiento de sus procedimientos administrativos que les permitan acciones asertivas, traducéndose en reingeniería organizacional que permita optimizar y aplicar los recursos, evitar duplicidad de funciones y disminuir el costo del aparato administrativo.

AC 36/2014-PCJPJEH

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 100 Ter, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 118 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que facultan al Consejo de la Judicatura para expedir y modificar las normas reglamentarias del Consejo y los Órganos de la competencia de este, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.-El pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, emite el siguiente acuerdo por el que se expide el Manual de Procedimientos, que tendrá aplicación interna en la estructura orgánica de la competencia jurisdiccional en materia procesal penal en el Estado de Hidalgo, tanto en los Juzgados de Control, como en los Tribunales de Enjuiciamiento:

SEGUNDO.- Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página Web del Poder Judicial.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 36/2014, por el que se determina la creación del Manual de Procedimientos que tendrá aplicación interna en la estructura orgánica de los Juzgados Penales de carácter Acusatorio y Oral en el Estado de Hidalgo; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria celebrada el catorce de noviembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Juan Manuel Menes Llaguno, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio, Bernardo Medardo Valero García y Román Suverbiel González. Pachuca de Soto, Hidalgo, catorce de noviembre de dos mil catorce.

